

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1223 *ORDEN de 24 de julio de 2008, por la que se convocan, para el ejercicio 2008, las subvenciones destinadas a la financiación de los intereses de los préstamos hipotecarios concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de primera vivienda habitual en régimen de cooperativa.*

I. ANTECEDENTES

1.- La Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 estableció consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia 08.18.142B. 480.00 Proyecto de Inversión 06404102 "Subvenciones Viviendas Funcionarios Administración Justicia" para hacer frente a la presente convocatoria.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para el año 2008 prevé la convocatoria de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o construcción de su vivienda habitual.

3.- El Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 las competencias que asume la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

4.- El Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

5.- La Ley 11/2006, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 5 establece que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que es-

tablezcan las bases reguladoras de concesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este precepto se ha cumplido por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 30 de junio de 2006 (B.O.C. nº 130, de 6.7.06).

En su virtud, de conformidad con los citados preceptos y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar, con cargo al ejercicio 2008 la concesión de subvenciones destinadas a la financiación, hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés, de los importes generados en concepto de intereses en el ejercicio 2008, correspondientes a los préstamos hipotecarios concertados por el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia (Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial), con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de primera vivienda habitual, cuyas bases de convocatoria se aprobaron por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 30 de junio de 2006 (B.O.C. nº 130, de 6.7.06).

Segundo.- Los créditos destinados a subvencionar los intereses devengados en el ejercicio económico 2008 serán imputados con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.00. Línea de Actuación 06404102 "Subvenciones viviendas funcionarios Administración de Justicia" y no podrán exceder de quince mil (15.000,00) euros.

Tercero.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, habrán de dirigirse al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, y se presentarán preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sitas en la calle Francisco Gourié, 157, 35002-Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 3º del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria lo harán en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- El plazo de realización de la actividad objeto de la subvención se extiende al ejercicio económico 2008.

Séptimo.- La efectividad de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por parte del beneficiario que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarla dentro del referido plazo quedará sin efecto la misma.

Octavo.- Facultar a la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia para dictar cuantos actos se precisen para la ejecución y aplicación de la mencionada Orden de convocatoria, incluida la propuesta o autorización de pago.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Economía y Hacienda

1224 *ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se modifica la Orden de 28 de septiembre de 2007, que resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para el año 2007, dando cumplimiento a la Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se estima el recurso interpuesto por la entidad Federación Interinsular de la PYME -FELAPYME-. - Expte. 2007.LPA.0255.*

Vista la propuesta de la Directora General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Orden nº 339, de 19 de mayo de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se estima el recurso interpuesto por la Federación Interinsular de la PYME -FELAPYME- (2007.LPA.0255) contra la Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones previstas en el programa de apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas "InnoEmpresa" (B.O.C. nº 200, de 5.10.07), en la que se denegó a dicho solicitante la subvención solicitada.

Segundo.- Procediendo dar cumplimiento a la misma, que acuerda anular la Orden de 28 de septiembre de 2007 en lo referente a dicha denegación, disponiendo que por la Dirección General de Promoción Económica se proceda a la valoración de la documentación presentada para que, previa la instrucción del procedimiento correspondiente, se resuelva nuevamente la solicitud de subvención formulada".

Tercero.- Teniendo en cuenta la base décima.uno de la citada Orden de 22 de mayo de 2007, la Comisión Mixta Paritaria celebrada los días 1 y 2 de agosto, decide incrementar el porcentaje de subvención de todos los expedientes informados favorablemente de forma que se aplica un 53% sobre la inversión material o inmaterial y un 47,5% sobre el resto de inversión, salvo los del expediente 2007.LPA.0110 que eran superiores a éstos. El porcentaje resultante que figura en el anexo I depende de la distribución de la inversión entre los citados dos tipos de gastos (inversión material o inmaterial y resto de gastos) de cada expediente. Esta decisión se adopta para cubrir el presupuesto de esta convocatoria, dado que el resto de expedientes no cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Cuarto.- Existe dotación presupuestaria para atender a la obligación contraída en la aplicación presupuestaria 10.09.612H.770.00, con proyecto de inversión: 01710101 Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa".

Quinto.- Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El Consejero de Economía y Hacienda es competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera, apartado tres, de la Orden de 22 de mayo de 2007, que aprueba las